Castilla-La Mancha

REGISTRO DE SALIDAS JCCM ET-B
SERVICIO URBANISMO CIUDAD REAL
Nº de Registro: 1258180 - 15/12/2021 13:28:26

SR. ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO

13260 BOLAÑOS DE CVA.

Fecha: 14 de diciembre de 2021

URBANISMO: AM/FZ

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU 09/12/2021

Código Seguro de Verificación (CSV): 7872714B78FAD75A562B77

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 9 de Diciembre de 2021, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

4.1.2. - BOLAÑOS DE CALATRAVA - Expediente 08/2021 sobre Calificación Urbanística en Suelo Rústico para la EJECUCIÓN DE LA FASE 4ª DE LAS INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO CONTROLADO Y REDUCCIÓN DE CAPACIDAD DEL VASO DE AMIANTO, promovido por IGNEA MEDIOAMBIENTE, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y sus correspondientes modificaciones.

CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:** Polígono 32, Parcela 44, Finca "Las Herrerías" con acceso a las instalaciones desde la Carretera de titularidad local CR-5213 de Bolaños de Calatrava a Moral de Calatrava, PK 1,725, margen derecha. Sobre la parcela existió, hasta su abandono definitivo de labores, la "Concesión de Explotación Minera de basalto denominada Herrerías II" (CRC12747).
- **Suelo:** Rústico No Urbanizable de Especial Protección Extractiva y Natural por Elementos Geomorfológicos según el actual POM de Bolaños de Calatrava, ya que anteriormente, con las NN.SS. a las que vino a sustituir el mencionado POM, la Clasificación del Suelo de la parcela a la que afecta la presente Calificación Urbanística era la de Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Reserva), motivo por el que la 3ª Fase anterior a la presente Calificación Urbanística fue de competencia Municipal.
- **Superficie total según Autorización Ambiental Integrada, de Expediente AAI-CR005, mediante Resolución del 11 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental:** 49,40 Has.
- **Superficie total del Vaso de vertido:** 398.120,00 m^2s
- **Superficie ocupada total, incluida la de la 4ª Fase que se amplía del proyecto inicial:** 159.838,00 m^2s (*), correspondientes a los 149.958,00 m^2s de ampliación de

la superficie ocupada por el Vaso 1, más los 21.434,00 m^2s de ampliación de la superficie ocupada por el Vaso 2.
(*) Debe tenerse en cuenta que la superficie total ocupada por el vertedero no coincide con la suma de las superficies de los Vasos 1 y 2, puesto que hay parte de la superficie del Vaso 1 que se solapa con los taludes del Vaso 2.

- **Superficie ampliación de la 4ª Fase:** 159.838,00 m^2s total -78.534,00 m^2s de la 3ª Fase = 81.304,00 m^2s de la 4ª Fase.
- **Figura de Planeamiento Municipal:** POM
- **Documentación técnica y autor:** Proyecto Constructivo de la Fase 4ª de las Instalaciones de Eliminación de Residuos en Vertedero Controlado y Reducción de la Capacidad del Vaso de Amianto. Luis F. Plaza Beltrán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 787271 4B78FAD75A562B77

- **Breve Descripción del Uso:**

Básicamente, lo que plantea la Calificación Urbanística de referencia es la ampliación de la capacidad del vertedero actual mediante el desarrollo de la 4ª Fase del mismo, dándole prioridad además a la ampliación del Vaso 1, frente a la del Vaso 2, viéndose reducida la capacidad de éste último, y que precisamente es en el que se vienen almacenando actualmente los residuos de amianto, fibrocemento y otros residuos compatibles con éstos, lo que provocará la posibilidad de ampliar la capacidad de otros residuos no peligrosos frente al resto de residuos peligrosos.

El Centro de Tratamiento y Eliminación de Residuos de Bolaños de Calatrava, propiedad de IGNEA MEDIOAMBIENTE, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del 11 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental (Nº de Expediente AAI-CR005), con las siguientes características más representativas:

- Superficie Total: 49,4 Has
- Volumen Bruto Total: 7.014.000 m3
- Cantidad Total Autorizada: 4.634.000 toneladas

La ejecución del vertedero se está desarrollando por fases, las cuáles van conformándose con el objeto de dar respuesta a las continuas demandas de entrada de residuos.

La última de las fases ejecutadas, hasta la fecha, se corresponde con el Proyecto de Ampliación Fase 3ª de la instalación de eliminación de residuos en vertedero controlado de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), proyecto que quedó finalmente definido el 3 de noviembre de 2015.

Ante la previsión de agotamiento de la Fase 3 del vertedero, se hace necesario el planteamiento de una nueva Fase de Ampliación.

Este desarrollo futuro planteado en el Proyecto de ahora, se ha denominado como Fase 4, y es una prolongación la dirección sureste de las instalaciones actuales.

De esta manera, la ejecución proyectada se considera como una fase más del desarrollo por fases previsto en la Autorización Ambiental Integrada actual.

El objeto de este Proyecto es la definición de las obras y medios necesarios para la ejecución de la obra civil necesaria para la apertura de la Fase 4 del Vertedero Controlado de Bolaños de Calatrava, con el fin de eliminar, de forma técnica y ambientalmente correcta, los residuos que se depositen en dicho vertedero.

La documentación técnica aportada no sólo define las obras de la apertura de la fase 4 del vertedero controlado en sus aspectos geométricos, sino que los detalla en los aspectos constructivos en todas y cada una de las unidades de obra, tales como:

- Geometría del vaso de vertido.
- Definición de los tramos de los viarios perimetrales del vaso.
- Soluciones constructivas de impermeabilización del vaso de vertido
- Sistema de subdrenaje e impulsión a balsa de drenajes
- El sistema de recogida de lixiviados y de impulsión de los lixiviados.

En la Tabla siguiente se resumen las características más significativas de superficies ocupadas por los diferentes Vasos de Vertido, así como los volúmenes estimados para cada vaso, y el total, tanto para la situación actual, en el que se encuentra en explotación la Fase 3, así como la situación desarrollada en el Proyecto l que se ejecutará en la 4ª Fase 4 de ampliación del vertedero.

Situación Actual. Ejecutado hasta Fase 3		
	Superficie ocupada (m^2)	**Volumen Proyectado (m^3)**
Vaso 1	57.100	1.031.908
Vaso 2	21.434	298.562
TOTAL	78.534	1.330.470

Situación Proyectada. Ampliación Fase 4		
	Superficie ocupada (m^2)	**Volumen Proyectado (m^3)**
Vaso 1	149.958	2.842.826
Vaso 2	21.434	230.661
TOTAL	159.838 (*)	3.073.487

(*) Deberá tenerse en cuenta que la superficie total ocupada por el vertedero no coincide con la suma de las superficies de los Vasos 1 y 2, puesto que hay parte de la superficie del Vaso 1 que se solapa con los taludes del Vaso 2.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7872714B78FAD75A562B77

Se resalta, por tanto, que la superficie ampliada, correspondiente a la Fase 4ª, ascenderá a la diferencia entre los 159.838,00 m^2s finales menos los 78.534,00 m^2s a los que asciende la Fase 3ª, es decir, a 81.304,00 m^2s

En la tabla siguiente se establece una comparativa entre las superficies de la totalidad del vaso de vertido de residuos según la AAI, y las superficies y volúmenes planteados tras la ejecución del Proyecto de la 4ª Fase de Ampliación.

	Vaso de vertido Completo según AAI	**Situación Proyectada. Ampliación Fase 4**	
Superficie ocupada (m^2)	398.120	159.838	40,15 %
Volumen bruto (m^2)	7.014.000	3.073.487	43,82 %

En la tabla siguiente, se calcula la vida útil para cada uno de los vasos según la nueva propuesta de ampliación desarrollada en el Proyecto de la presente Calificación Urbanística.

Situación Proyectada. Ampliación Fase 4					
	Superficie ocupada (m^2)	**Volumen Proyectado (m^3)**	**Volumen Cubicado Marzo 2019 (m^3)**	**Volumen restante hasta colmatación (m^3)**	**Vida útil (años)**
Vaso 1	149.958	2.842.826	604.401	2.238.425	17,7
Vaso 2	21.434	230.661	122.712	107.949	7,2

- **Presupuesto de Ejecución Material**: 4.234.277,77 €, descompuesto de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7872714B78FAD75A562B77

CAP	RESUMEN	EUROS
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.465.498,35 €
2	RED DE SUBDRENAJE	101.332,23 €
3	IMPERMEABILIZACIÓN	1.575.293,69 €
4	DRENAJE DE LIXIVIADOS	453.386,30 €
5	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	17.173,80 €
6	EJECUCIÓN DE CABALLONES EN VASO 2	534.303,02 €
7	SEGURIDAD Y SALUD	9.846,56 €
8	CONTROL DE CALIDAD	75.287,58 €
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	2.156,24 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	4.234.277,77 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 787271 4B78FAD75A562B77

ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del expediente de referencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de "Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM", relativo a las competencias de esta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudanía y los Pequeños Municipios, acuerda OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al mismo, por considerar que se ajusta tanto a lo establecido en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto 177/2010, por el que se modifica el citado Reglamento, como a lo que establece el Título IX. Suelo Rústico. Capítulo 7, Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección: Calificación y Licencia Urbanística, Capítulo 8. Requisitos sustantivos de las construcciones y actos admitidos, Apartado 8.1, del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, para construcciones e instalaciones a ubicar en Suelo Rústico; quedando condicionada su eficacia a que desde el Ayuntamiento se proceda, con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia de Obras o, según proceda, del comienzo de las mismas, a:

1. Exigir, comprobar y realizar el correspondiente seguimiento del cumplimiento de las condiciones recogidas en:

- La Resolución de 1 de junio de 2020 de la Dirección General de Economía Circular por la que se Modifica la Autorización Ambiental Integrada para la explotación de la Planta de Tratamiento y Eliminación de Residuos no Peligrosos e Inertes, ubicada en

el Término Municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) cuyo titular es Ignea Medioambiente, S.L. (Expte: AAI-CR-005)

- El Informe en materia de Protección Civil, de fecha 8 de febrero de 2021, emitido por el Coordinador Regional de Emergencias en Ciudad Real, del que se destaca la obligación de dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992, de 24 de abril), así como en el actual Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), revisado y aprobado por Orden 130/2017 de 14/07/201, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad, y en el contenido en los Planes Territoriales, Especiales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del mismo.

2. Obtener, si procediese su exigencia, el Informe Favorable y la Licencia de la Actividad por parte del Ayuntamiento.

3. La superficie de terrenos que deben ser objeto de Reforestación, y las condiciones de esta última, para preservar los valores naturales, podría ser como mínimo de 40.652,00 m^2s (50% de la parcela que se podría vincular a la presente Calificación Urbanística, y que se correspondería con los 81.304,00 m^2s de superficie ocupada por la 4ª Fase que se amplía del proyecto inicial: 159.838,00 m^2 - 78.534,00 m^2 de la 3ª Fase). Reforestación que podría corresponderse además con parte de la superficie del "Programa de Revegetación" incluido en el Programa General de Restauración de la Explotación Minera de "Las Herrerías II", aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real de fecha 15 de marzo de 2002.

4. Exigir, siempre que proceda, el establecimiento del Plan de Restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados que establece (Artículo 38, 1, 3º) el Decreto 242/2004 del Reglamento de Suelo Rústico.

   Igualmente, el Ayuntamiento deberá proceder a:

1º Comprobar la Inscripción Registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a las que se les Otorga Calificación Urbanística; así como todas las condiciones que establezca la Licencia que finalmente conceda, en su caso, el Ayuntamiento (Artículos 58 del T.R.L.O.T.A.U. y 17, e) del R.S.R. / L.O.T.A.U.); así como, que la Finca o Fincas Registrales afectadas se corresponden con la parcela o parcelas sobre las que recae la Calificación Urbanística Otorgada.

2º Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de Canon de Participación Municipal en el Uso o Aprovechamiento atribuido por la Calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del Valor Equivalente (Artículos 64,3 del T.R.L.O.T.A.U. y 33 del R.S.R. / L.O.T.A.U.). Se advierte en este sentido, que, por las fechas de publicación de la presente Calificación Urbanística, a ésta no le resulta aplicable la modificación de la que ha sido objeto el Artículo 64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, según nueva redacción dada por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de

Código Seguro de Verificación (CSV): 787271 4B78FAD75A562B77

Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, cuya entrada en vigor fue el 17 de marzo de 2021.

3º Exigir de los interesados la prestación del 3% en concepto de Garantía del Coste Total de las Obras/Instalaciones (Artículos 63, 1, 2º, d) del T.R.L.O.T.A.U. y 17, d) del R.S.R. / L.O.T.A.U.)

4º Advertir que la Caducidad de la Licencia de Obras/Instalaciones, siempre que proceda, supondrá la de la Calificación Urbanística Otorgada (Artículos 66,4 del T.R.L.O.T.A.U. y 40, 2, c) del R.S.R. / L.O.T.A.U.), debiendo el promotor de la misma, reponer los terrenos a su estado original. Advertir igualmente en este sentido, que cuando las Licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, esta será de diez años.

5º Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Calificación Urbanística; así como atenerse y exigir en todo momento el resto de lo establecido y contenido tanto en el Decreto 242/2004 relativo al Reglamento de Suelo Rústico de la L.O.T.A.U. como en el Decreto 1/2010 relativo al Texto Refundido de esta última y en los Informes Sectoriales, Autorizaciones y Resoluciones realizadas, o a realizar, por los correspondientes Organismos Oficiales; por lo que la eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada quedará siempre condicionada a la obtención de aquellos Informes o Resoluciones Favorables, procedentes tanto de posibles afecciones Sectoriales que pudieran aparecer y que hayan sido desconocidos por la Comisión como de los que, conociéndose, no se haya dispuesto en el Acto de Otorgamiento de la misma (Artículo 63,1,2º del T.R.L.O.T.A.U.), obtención que deberá ser comprobada siempre por el Ayuntamiento.

En aplicación del Artículo 56,2 del TR/LOTAU y del Artículo 15,2 del Reglamento de Suelo Rústico, el posible deterioro que en su caso puedan sufrir los accesos utilizados para el desarrollo de la Actividad de la Calificación Urbanística ahora Otorgada, así como la reparación o acondicionamiento de éstos, deberá ser realizada siempre tanto por el promotor de la misma como por todos aquellos que, en general, hagan uso de dichos accesos.

Pudiendo estar esta responsabilidad recogida de forma implícita en la Licencia que finalmente conceda el Ayuntamiento mediante cualquier forma de garantía, fianza, etc.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística Otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, 6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 y 17 del TR/LOTAU y

Código Seguro de Verificación (CSV): 787271 4B78FAD75A562B77

RSR/LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los Informes Sectoriales o Resoluciones Favorables que resultando necesarios no constan en el momento del Otorgamiento de la presente Calificación Urbanística.

Si la Parcela afectada por la presente Calificación Urbanística dispone o pretende disponer en un futuro de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas mediante pozo o sondeo para el Abastecimiento de las Construcciones/Instalaciones que Legitiman la Calificación Urbanística Otorgada, el Ayuntamiento debería exigir que se acredite el derecho al Uso Privativo de las aguas mediante el correspondiente Título otorgado por el Organismo de cuenca competente.

De igual modo, y siempre que proceda, deberá justificar el tratamiento de Depuración o de eliminación de las Aguas Residuales generadas por el desarrollo de la actividad correspondiente. En el primer caso mediante la oportuna autorización del Organismo de cuenca y en el segundo supuesto acreditando que se hace una gestión adecuada de las mismas.

El Ayuntamiento será siempre el responsable de comprobar que el Uso futuro que Legitima la presente Calificación Urbanística se corresponda siempre con el Uso en el que se basa la CPOTyU para Otorgar la misma. Así como comprobar igualmente, que la Calificación Urbanística se ajusta y continúa cumpliendo todos los "Requisitos Sustantivos" que establece el Artículo 29 del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU para "Usos Dotacionales de Equipamientos Hidráulicos, Energéticos, de Telecomunicaciones, de Residuos, o de Comunicaciones y Transportes de Titularidad Privada".

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTyU.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7872714B78FAD75A562B77

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a "Inicio de trámites con certificado electrónico", que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección https://notifica.jccm.es/notifica/ salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Firmado digitalmente el 15-12-2021
por Maria del Mar Casero Exposito
Cargo: Secretaria Provincial

Fdo. Mª del Mar Casero Expósito.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7872714B78FAD75A562B77